



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 14 JUL. 2020
Ejecutivo n.º 2020-00298

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del FONDO DEL EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB -FONTEBO- en contra de VÍCTOR ALFONSO CORTÉS GONZÁLEZ, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$115.032, correspondiente al capital de la cuota exigible el 30 de junio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
2. Por la suma de \$115.462, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
3. Por la suma de \$115.895, correspondiente al capital de la cuota exigible el 31 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
4. Por la suma de \$116.329, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
5. Por la suma de \$116.764, correspondiente al capital de la cuota exigible el 31 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
6. Por la suma de \$117.201, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
7. Por la suma de \$117.639, correspondiente al capital de la cuota exigible el 30 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
8. Por la suma de \$118.080, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
9. Por la suma de \$118.521, correspondiente al capital de la cuota exigible el 31 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
10. Por la suma de \$118.965, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
11. Por la suma de \$119.410, correspondiente al capital de la cuota exigible el 30 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
12. Por la suma de \$119.858, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
13. Por la suma de \$120.305, correspondiente al capital de la cuota exigible el 31 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.

14. Por la suma de \$120.757, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
15. Por la suma de \$121.208, correspondiente al capital de la cuota exigible el 31 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
16. Por la suma de \$121.662, correspondiente al capital de la cuota exigible el 15 de febrero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
17. Por los intereses moratorios que se causen sobre todas las cuotas referidas en los numerales 1 a 16, liquidados a la tasa del 13.50 % nominal anual mes vencido, sin que esta exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago.
18. Por la suma de \$103.070, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 30 de junio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
19. Por la suma de \$102.640, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
20. Por la suma de \$102.207, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 31 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
21. Por la suma de \$101.773, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
22. Por la suma de \$101.338, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 31 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
23. Por la suma de \$100.901, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
24. Por la suma de \$100.463, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 30 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
25. Por la suma de \$100.022, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
26. Por la suma de \$99.581, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 31 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
27. Por la suma de \$99.137, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
28. Por la suma de \$98.692, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 30 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
29. Por la suma de \$98.244, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
30. Por la suma de \$97.797, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 31 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
31. Por la suma de \$97.345, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
32. Por la suma de \$96.894, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 31 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
33. Por la suma de \$96.440, correspondiente a los intereses de plazo de la cuota exigible el 15 de febrero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
34. Por la suma de \$4.365, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 30 de junio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.

- 23
35. Por la suma de \$4.346, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 36. Por la suma de \$4.328, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 31 de julio de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 37. Por la suma de \$4.310, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 38. Por la suma de \$4.291, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 31 de agosto de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 39. Por la suma de \$4.273, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 40. Por la suma de \$4.254, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 30 de septiembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 41. Por la suma de \$4.235, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 42. Por la suma de \$4.217, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 31 de octubre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 43. Por la suma de \$4.198, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 44. Por la suma de \$4.179, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 30 de noviembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 45. Por la suma de \$4.160, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 46. Por la suma de \$4.141, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 31 de diciembre de 2019, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 47. Por la suma de \$4.122, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 48. Por la suma de \$4.103, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 31 de enero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 49. Por la suma de \$4.084, correspondiente a la prima de seguro de vida de la cuota exigible el 15 de febrero de 2020, incorporada en el pagaré n.º 367391.
 50. Por la suma de \$25.645.604, correspondiente al capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré n.º 367391.
 51. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital acelerado referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa del 13.50 % nominal anual mes vencido, sin que esta exceda la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese al demandado de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C. G. del P., y dese traslado por el término legal para pagar y excepcionar según lo preceptuado en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Se reconoce como apoderada judicial de la parte actora a la abogada RAQUEL CASTELLANOS PICO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.	
La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del	15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	
Secretaria	

AGM